



8150-OFICI -

Bogotá, 21 de abril de 2020

Señor
Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

ASUNTO: Informe ejecutivo sobre el seguimiento a las funciones de comité de conciliación y acciones de repetición.

Cordial saludo,

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignados a la Oficina de Control Interno y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 en su Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que a la letra menciona: “De La acción de repetición... **Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo**” se presentan los resultados del seguimiento al comité de conciliaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación y de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición.

Alcance

Ejecución de las actividades del Comité de Conciliación del 1 julio al 31 de diciembre de 2020.

Criterios Legales

- Ley 678 de 2001
- Decreto 1069 de 2015
- Decreto 1167 de 2016

Desarrollo del Informe

1. Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación

FUNCIÓN	VERIFICACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Sesiones del comité de conciliación. “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan (...)”.	Una vez revisadas las actas de Comité de conciliación, se verifica que durante el primer segundo de la vigencia 2020 se llevaron a cabo 23 sesiones de comité.	Cumple
SECRETARIA TÉCNICA. Son funciones de secretario del Comité de Conciliación las siguientes: “Elaborar las actas de cada sesión del comité, el acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Revisadas las actas de Comité de Conciliación dentro del periodo correspondiente al segundo semestre de la vigencia en curso, se evidencia que en su totalidad se encuentran debidamente suscritas por el presidente y secretario, así como de los demás integrantes del comité.	Cumple

2. Gestión del Comité de Conciliación

De acuerdo a las solicitudes presentadas ante el comité durante el segundo semestre de 2020, se aprobó la conciliación para los siguientes casos:

- **ACTA 24 DEL 27 JULIO DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
 DEMANDANTE: **ANDRES FELIPE GARCIA BERRIO**
 MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DE LA CONDENA IMPUESTA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE 2020, BAJO LA RADICACION No. **76001-33-33-001-2018- 00252-00**, A FAVOR DE LOS DEMANDANTES ANDRES FELIPE GARCIA BERRIO, MARTHA NUBIA BERRIO CORREA, LAURA XIMENA GARCIA BERRIO, Y MARIA JOSE OLAYA GARCIA, POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES.

- **ACTA 25 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JOSE FERNANDO VILLAREJO MINA**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 12 ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE CALI. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá. de los documentos y requisitos para el pago de las sentencia, tiempo durante el cual no se generaran intereses de ninguna clase.

- **ACTA 26 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JOSE FERNANDO VILLAREJO MINA**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 12 ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE CALI. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de las sentencia, tiempo durante el cual no se generaran intereses de ninguna clase.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **RIGOBERTO COLORADO BARREIRO**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIARY PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA IMPUESTA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de las sentencia, tiempo durante el cual no se generaran intereses de ninguna clase.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **NINFA CAMARGO LEA Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA \$ 465.666.938,50 El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de las sentencia, tiempo durante el cual no se generaran intereses de ninguna clase.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **ALCIDIER GALLEGO MUNERA**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIARY PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA.
El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de las sentencia, tiempo durante el cual no se generaran intereses de ninguna clase.

- **ACTA 29 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JUAN CAMILO MOTTA MOSQUERA Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI BAJO LA RADICACION 76001-33-33-010-2015-00031-00 A FAVOR DE LOS DEMANDANTES JUAN CAMILO MOTTA MOSQUERA, MARINA MOSQUERA CAICEDO, JENNI CAROLINA MOSQUERA, SAMIR JOSE PALACIOS MOSQUERA, JOHAIRA SHIRLEY RUIS MOSQUERA POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES EL EQUIVALENTE A 7.35 SMLMV. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

- **ACTA 32 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **LEONOR SOFIA MERCADO Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR EL 70% RESPECTO A LA COMPAÑERA PERMANENTE Y NO CONCILIAR FRENTE A LOS HIJOS Y CONTINUAR CON EL RECURSO DE APELACION.

- **ACTA 33 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JOINER JAVIER BARRIOS MEZA**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA IMPUESTA POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIIRCUITO DE VALLEDUPAR DE FECHA JULIO 28 DE 2020. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses, siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del I C, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual- nais0 generarán intereses de ninguna clase.

- **ACTA 34 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **MARITZA MINA**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

CONCILIAR Y PAGAR EL VALOR DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL MOMENTO DE SU RETIRO HASTA QUE QUEDE EN FIRME LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CALI E INICIAR ACCION DE REPETICION.

- **ACTA 35 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **NUBIA STELLA VASQUEZ ORTIZ**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA IMPUESTA POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2020 QUE FUIMOS CONDENDADOS AL 50% CONCURENCIA DE CULPAS. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase. MAYOR TATIANA RECOMIENDA COLOCAR PORQUE NOS CONDENARON.

- **ACTA 36 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JOSE LUIS MUÑETON CARVAJAL**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DE LA CONDENA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI RADICADO 76001- 33-33-004-2017-00154-00 POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES.

- **ACTA 37 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **HENRY GONZALEZ MURILLO**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR 70% DEL VALOR DEL FALLO PROFERIDO POR JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN RADICACION 19001333300820150032500. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del 1N1PEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

- **ACTA 38 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **EDWIN YECID NARVAEZ PEREZ**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 100% \$122.323.469 POR CONCEPTO DE CAPITAL DEBIDO Y EL 50% DEL VALOR \$23.341.073 POR CONCEPTO DE INTERESES AL CAPITAL.

- **ACTA 40 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **ADELINA VASQUEZ**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA DEL 28 DE ENERO DE 2020 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JEISON FABIO QUIÑONES SEGURA**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA DE PRIMERA

INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CALI DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **GIOVANNY COLLAZOS PLAZA**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR LA CONDENA IMPUESTA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE 2016 SIN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **CLAUDIA MARIA MENESES GUZMAN**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DE LAS PRETENSIONES \$310.129.442 El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

- **ACTA 42 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **JIMMY ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DE LA CONDENA IMPUESTA DE LA MITAD DE LA CONDENA QUE LE CORRESPONDE AL INPEC. El mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

- **ACTA 44 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020**

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **ANDRÉS CASTILLO LÓPEZ Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACION DIRECTA

CONCILIAR Y PAGAR EL 70% DEL VALOR DE LA CONDENA IMPUESTA POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO 2015- 7700 A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia, tiempo durante el cual no se generarán interese ninguna clase.

SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL POST-FALLO
DEMANDANTE: **GRUPO EMPRESARIAL DE COLMBIA S.A.S.**

CONCILIAR Y PAGAR EL VALOR DE \$11.582.033. mencionado valor será pagado dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la radicación por parte del convocante en la Sede Central del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, de los documentos y requisitos para el pago de la sentencia tiempo durante el cual no se generarán intereses de ninguna clase.

3. Oportunidad de la Acción de Repetición

De la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica y del contenido de las actas se evidencia que durante el segundo semestre de la vigencia 2020 se presentaron para estudio y decisión por parte de los integrantes del comité, respecto del medio de control de la acción de repetición, ciento cinco (105) casos jurídicos de órdenes de pago, los cuales una vez discutidos en comité de acuerdo a los análisis pertinentes, por unanimidad se decide NO REPETIR por las razones expuestas en cada una de las sesiones.

Finalmente se informa que mediante radicado No. 2021EE0050176 de fecha 24 de marzo de 2021 la Oficina de Control Interno emitió certificación de los resultados obtenidos bajo la nueva plataforma eKOGUI utilizada en la entidad, haciendo claridad que la certificación abarca el periodo comprendido entre el mes de julio y diciembre de 2020, los resultados quedaron evidenciados en archivo Excel adjunto, en la planilla de certificado de Control Interno, definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

En los anteriores términos se presenta el informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

Atentamente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Planilla certificación resultados verificación eKOGUI – Archivo Excel
Revisado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Elaborado por: Zuly González-Auxiliar Administrativo OFICI
Fecha de elaboración: 21 de abril de 2021